22045 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se autoriza la convocatoria de cursos de especialización en Educación Infantil, organizados por la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras.*

Vista la petición de autorización formulada por CC. OO. para realizar una convocatoria del curso de especialización en Educación Infantil, a organizarse a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en virtud del convenio de colaboración suscrito por ambas partes con fecha 12 de mayo de 1997;

Considerando que los requisitos de acceso, el contenido y la duración del curso se atienen a lo establecido por la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la convocatoria del curso de especialización en Educación Infantil, a organizarse por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), y en los apartados primero y cuarto de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—A los efectos previstos en el apartado séptimo de la mencionada Orden, la entidad organizadora enviará, una vez finalizado el curso, a la Subdirección General de Formación del Profesorado acta de evaluación final, donde se relacionarán las personas que superen dicho curso con evaluación positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Tercero.—Los certificados acreditativos de los cursos serán expedidos por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, haciéndose constar en los mismos la autorización contenida en la presente Resolución, así como la mención de que el citado curso habilita para desempeñar puestos de trabajo en el área de Educación Infantil.

Madrid, 18 de septiembre de 1997.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Excmo. y Mgno. Sr. Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Sr. Representante legal de CC. OO. e Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

22046 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se autoriza la convocatoria de cursos de especialización en Educación Física, organizados por la Universidad Complutense de Madrid a través de la Escuela Universitaria Europea de Educación y el Instituto de Técnicas Educativas de la CECE.*

Vista la petición de autorización formulada por el ITE-CECE para realizar una convocatoria del curso de especialización en Educación Física, a organizarse a través de la Universidad Complutense de Madrid en virtud del convenio de colaboración suscrito por ambas partes con fecha 22 de julio de 1997;

Considerando que los requisitos de acceso, el contenido y la duración del curso se atienen a lo establecido por la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la convocatoria del curso de especialización en Educación Física, a organizarse por la Universidad Complutense de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), y en los apartados primero y cuarto de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—A los efectos previstos en el apartado séptimo de la mencionada Orden, la entidad organizadora enviará, una vez finalizado el curso, a la Subdirección General de Formación del Profesorado acta de evaluación final, donde se relacionarán las personas que superen dicho curso con evaluación positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Tercero.—Los certificados acreditativos de los cursos serán expedidos por la Universidad Complutense de Madrid, haciéndose constar en los mismos la autorización contenida en la presente Resolución, así como la mención de que el citado curso habilita para desempeñar puestos de trabajo en el área de Educación Física.

Madrid, 18 de septiembre de 1997.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Excmo. y Mgno. Sr. Rector de la Universidad Complutense de Madrid, Sr. Representante legal de CECE e Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

22047 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se autoriza la convocatoria de cursos de especialización en Educación Infantil, organizados por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y Federación Española de Asociaciones de Centros Infantiles (FEACI).*

Vista la petición de autorización formulada por FEACI para realizar una convocatoria del curso de especialización en Educación Infantil, a organizarse a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en virtud del convenio de colaboración suscrito por ambas partes con fecha 2 de septiembre de 1997;

Considerando que los requisitos de acceso, el contenido y la duración del curso se atienen a lo establecido por la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la convocatoria del curso de especialización en Educación Infantil, a organizarse por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), y en los apartados primero y cuarto de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—A los efectos previstos en el apartado séptimo de la mencionada Orden, la entidad organizadora enviará, una vez finalizado el curso, a la Subdirección General de Formación del Profesorado acta de evaluación final donde se relacionarán las personas que superen dicho curso con evaluación positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Tercero.—Los certificados acreditativos de los cursos serán expedidos por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, haciéndose constar en los mismos la autorización contenida en la presente Resolución, así como la mención de que el citado curso habilita para desempeñar puestos de trabajo en Educación Infantil.

Madrid, 19 de septiembre de 1997.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Excmo. y Magno. Sr. Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Sr. Representante legal de FEACI e Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

22048 *ORDEN de 26 de septiembre de 1997 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y se autoriza el uso de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, regula la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación.

En desarrollo de este Real Decreto, la Orden de 2 de junio de 1992 concreta la documentación que las empresas editoriales deben presentar para solicitar la supervisión de los correspondientes proyectos editoriales y precisa los términos en que se debe reflejar la autorización de uso en